

sanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los puntos kilométricos 73.300 al 97.500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, del día 3 de diciembre de 1968.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 18 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.717-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto X-HU-264, ensanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los puntos kilométricos 73.300 al 97.500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, término municipal de Pueyo de Jacu.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto X-HU-254, ensanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los puntos kilométricos 73.300 al 97.500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, del día 3 de diciembre de 1968.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 18 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.718-E.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para la expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas a expropiar que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa para ocupación de bienes en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense) afectados por la presa de derivación, toma de agua y tramo del canal comprendido entre la toma de agua hasta 100 metros aguas abajo del punto de cruce de dicho canal con la carretera OR-122, de Sobradelo a límite Zamora, subsistiendo a favor de la Comunidad de Regantes el caudal de agua fijado en la concesión administrativa para el riego de las fincas radicantes en los parajes de «Eiros», «Souto Fiquelro», «Valdeoscuro de Arriba» y «Valdeoscuro de Abajo», así como terrenos necesarios que ocupan las anteriores instalaciones y embalse con motivo de la construcción del «Salto de Sobradelo».

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1948, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exige.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a los bienes que a continuación se detallan, situados en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de los mismos y titulares de derechos afectados que a los doce días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y a las diez horas se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los referidos bienes, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la mencionada Ley.

Orense, 5 de julio de 1969.—El Ingeniero Delegado.—7.915-A.

*Relación de propietarios y bienes, con expresión del número de la finca, afectados por la presa de derivación, toma de agua y tramo del canal comprendido entre la toma de agua hasta 100 metros, aguas abajo, del punto de cruce de dicho canal con la carretera OR-122, de Sobradelo a límite Zamora, subsistiendo a favor de la Comunidad de Regantes el caudal de agua fijado en la concesión administrativa para el riego de las fincas radicantes en los parajes de «Eiros», «Souto Fiquelro», «Valdeoscuro de Arriba» y «Valdeoscuro de Abajo», así como terrenos necesarios que ocupan las anteriores instalaciones y embalse, con motivo de la construcción del Salto de Sobradelo, situados en Sobradelo, término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), de que es concesionaria «Saltos del Sil, Sociedad Anónima»*

Fincas números 255 bis, 256 bis y 257 bis. Propietarios: Comunidad de Regantes del Río Casayo, formada por los siguientes propietarios o sus causahabientes, vecinos de Sobradelo:

Dña Julia Aira Rodríguez, don Laureano Alejandro, don Lisardo Félix Alvarez Rodríguez, don Adolfo Anta Espino, don Francisco y doña Florinda Ares Santalla, doña Divina Arias Diaz, don Evaristo Arias Garcia, doña Remedios Arias Paniagua, don Augusto Arias Tato, doña Consuelo Arias Tato, don Julio César Arias Tato, don Serafín Arias Tato, doña Sira Arias Tato, don Salustiano Barrio Santalla, don Bernardino Cabada Prada, don Amable Castro Arias, doña Carmen Castro Arias, don Eliseo Castro Arias, doña Jacinta Castro Arias, doña Socorro Castro Arias, don Anastasio Castro Pérez, don Fabriciano Castro Pérez, doña Catalina Cifuentes Lozano, don Basilio Cobo Cobo, don Manuel Coto Coto, don Robustiano Díaz Aira, don Julio Díaz Díaz, don Ramiro Díaz Rodríguez, don Domingo Díaz Valcárcel, doña Emilia Díaz Valcárcel, don Flaminio Díaz Valcárcel, don Maximiliano Félix Martínez, don Modesto Fernández López, don Manuel Fernández Mosquera, don Joaquín Ferrero Alvarez, don Baltasar Fidalgo López, don Juan Fidalgo Tato, herederos de don Vicente García García, don Joaquín Gayoso García, doña Aurea González, herederos de don Tiberio González, don Antonio González Díaz, don Eladio González Real, don César Herrero Sánchez, don Eliseo Lago Pérez, don Lisardo Lamelro Fidalgo y doña Encarnación Corzo Valcárcel, doña Aurita López y herederos de don Anuncio López, doña Elida López Arias, don Antonio López Cabrera, don Santiago López Fernández, doña María López Rodríguez, don Emiliano Macía Prada, don Joaquín Macía Prada, doña Soledad Macía Prada, don Antonio Neira Cruces, don Gerardo Núñez Alvarez, doña Amparo Oviedo García, doña Olimpia Oviedo García, doña Adoración Paredes González, don Antonio Paredes González, don Baidomero Paredes González, doña Elena